

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que declara el inicio de los Plebiscitos 2019, Convocando a la Renovación de las Autoridades de las Juntas Auxiliares



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

24/oct/2019 ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que declara el inicio de los Plebiscitos 2019, Convocando a la Renovación de las Autoridades de las Juntas Auxiliares de Ignacio Zaragoza, Santa María Moyotzingo y San Luis Temalacayuca, perteneciente a los Municipios de Puebla, San Martín Texmelucan y Tepanco de López, respectivamente; así como aprueba el Calendario correspondiente y la Identidad Gráfica de los Plebiscitos.

CONTENIDO

CONVOCATORIA A LOS PLEBISCITOS 2019 PARA LA RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES DEL ESTADO DE PUEBLA	3
CONVOCA.....	3
BASES	3
I. CARGOS A ELEGIR EN LOS PLEBISCITOS	3
II. DE LAS ETAPAS DEL PLEBISCITO	4
III. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA	5
IV. DEL REGISTRO DE PLANILLAS.....	5
V. DE LAS CAMPAÑAS PLEBISCITARIAS	7
VI. TOMA DE PROTESTA.....	7
ANEXOS	9
RAZÓN DE FIRMAS.....	12

CONVOCATORIA A LOS PLEBISCITOS 2019 PARA LA RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES DEL ESTADO DE PUEBLA

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 71, 72 y 89, fracción LVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 225¹ y 228² de la Ley Orgánica Municipal y 15, fracción I del Lineamiento del Instituto Electoral del Estado para la Organización de Plebiscitos para la Renovación de Juntas Auxiliares en el Estado de Puebla, ordenados por las autoridades jurisdiccionales competentes y:

CONVOCA

A la ciudadanía de las Juntas Auxiliares a participar en los Plebiscitos 2019, para la renovación de las autoridades de las siguientes Juntas Auxiliares:

- a) Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Puebla.
- b) Santa María Moyotzingo, perteneciente al Municipio de San Martín Texmelucan.
- c) San Luis Temalacayuca, perteneciente al Municipio de Tepanco de López.

En este entendido, se procede a señalar las siguientes:

BASES

I. CARGOS A ELEGIR EN LOS PLEBISCITOS

De conformidad con el artículo 224, último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los cargos a renovarse son: una presidenta o un presidente, cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes de las presidencias de las Juntas Auxiliares de Ignacio Zaragoza, Santa María Moyotzingo y San Luis Temalacayuca, pertenecientes a

¹ De conformidad por lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, dentro del expediente identificado como SCM-JDC-32/2019, a través del cual inaplica porciones normativas del artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal

² De conformidad por lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, dentro del expediente identificado como SCM-JDC-32/2019, a través del cual inaplica porciones normativas del artículo 228 de la Ley Orgánica Municipal.

los Municipios de Puebla, San Martín Texmelucan y Tepanco de López, a través del voto como instrumento de expresión de la voluntad.

II. DE LAS ETAPAS DEL PLEBISCITO

Las etapas del Plebiscito, en términos del artículo 26 del Lineamiento, son las siguientes:

a) Preparación del Plebiscito.

En términos de los artículos 27 y 28 del Lineamiento esta etapa comprenderá todos los actos desarrollados por el Consejo General, así como las Direcciones, Unidades Técnicas y Administrativas del IEE, en observancia a lo ordenado por la Autoridad Jurisdiccional competente y en acatamiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, el CIPEEP, el Lineamiento y la Convocatoria, con la finalidad de organizar la Jornada Plebiscitaria.

Dicha etapa iniciará con la sesión que celebre el Consejo General para aprobar la convocatoria del plebiscito correspondiente y concluirá al inicio de la Jornada Plebiscitaria.

b) Jornada Plebiscitaria.

De conformidad con el artículo 29 del Lineamiento la Jornada Plebiscitaria iniciará a las ocho horas del domingo primero de diciembre de dos mil diecinueve y concluirá con la clausura de la mesa receptora a las dieciocho horas.

c) Etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones.

De acuerdo con el artículo 30 del Lineamiento comprende los cómputos realizados por el Consejo General, así como la declaratoria de validez del plebiscito.

Esta fase iniciará con la remisión de los paquetes plebiscitarios por parte de las presidentas o presidentes de las mesas receptoras al lugar aprobado por el Consejo General y concluirá con el cómputo, declaración de validez del plebiscito y de elegibilidad de la planilla que resultó electa, o en su caso, con las resoluciones que pronuncie en última instancia el Tribunal competente.

Debe señalarse que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 124 del Lineamiento la sesión de cómputo final del plebiscito iniciará el lunes siguiente a la Jornada Plebiscitaria, estando a cargo del Consejo General del IEE y será efectuada de manera permanente en términos del Reglamento de Sesiones.

III. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Lineamiento, de manera supletoria y en atención a que el CIPEEP establece que la ciudadanía es corresponsable en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, su participación en los plebiscitos toma un nuevo sentido, pues los obliga a observar una actitud responsable y participativa enfocándola invariablemente al ejercicio de la corresponsabilidad en la organización y vigilancia del Plebiscito, para renovar las autoridades en las Juntas Auxiliares de Ignacio Zaragoza, Santa María Moyotzingo y San Luis Temalacayuca, pertenecientes a los Ayuntamientos de los Municipios de Puebla, San Martín Texmelucan y Tepanco de López.

En este sentido, la ciudadanía podrá participar en el Plebiscito 2019, en términos de los artículos 7, 10, 11, y 12, del CIPEEP y 32 del Lineamiento en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Ejercer su derecho Constitucional al voto, que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible (Contando con credencial para votar y estar inscrito en Lista Nominal);
- b) Derecho a ser votado (Ser integrante de una planilla que participe en los plebiscitos); y
- c) Actuar como observador plebiscitario (Contar con la acreditación otorgada por el IEE).

IV. DEL REGISTRO DE PLANILLAS

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Lineamiento las solicitudes para el registro de las planillas será del periodo comprendido del doce al dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. En un horario que comprenderá de las 09:00 a las 16:00 horas, y el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve de 09:00 a 24:00 horas.

2. Las Solicitudes de registro de planillas se presentarán ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE, ubicada en calle Aquiles Serdán número 416-A, San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla.

Para el registro de las planillas las y los aspirantes deberán observar el Título Cuarto, Capítulo II “REGISTRO DE PLANILLAS” del Lineamiento.

3. Para que las sustituciones de candidaturas sean contempladas para la impresión de boletas, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Lineamiento y no tener observación alguna,

presentándolas a más tardar a las 24:00 horas del día tres de noviembre de dos mil diecinueve, ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.

A fin de garantizar el principio de paridad de género el registro de las planillas se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Lineamiento.

4. Cada planilla registrada de la Junta Auxiliar correspondiente, podrá acreditar un representante propietario y suplente ante el Consejo General, dicha acreditación deberá presentarse por escrito y signada por los integrantes de la Planilla, acompañada de la solicitud de registro de candidatura respectiva. Sus actuaciones se restringirán a los asuntos de su Junta Auxiliar.

5. Los días cuatro y cinco de noviembre de dos mil diecinueve, el o la representante de la planilla acreditada o acreditado ante el IEE, deberá registrar ante este Organismo por conducto de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE, a sus representantes ante los Centros de votación y mesas receptoras el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve de las 09:00 a las 16:00 horas y el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve de las 09:00 a las 24:00 horas.

Deberá entenderse por:

Mesa Receptora: Órgano transitorio, seccional integrado por ciudadanos y ciudadanas, responsables durante la Jornada Plebiscitaria, de la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que se emitan. Dicho Órgano constituye la máxima autoridad en los centros de votación.

Centro de votación: Lugar ubicado dentro de la demarcación territorial de la Junta Auxiliar donde se instalará una o más mesas receptoras.

6. En caso que alguna planilla pretenda registrar como representante de centro de votación o ante mesa receptora, a una ciudadana o un ciudadano que haya sido designado como funcionaria o funcionario de mesa receptora, como observadores plebiscitarios o contratados como Supervisores Plebiscitarios o Capacitadores Plebiscitarios, se comunicará dicho impedimento al representante de la planilla ante el IEE, a fin de que sustituya a la ciudadana o el ciudadano en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del requerimiento, siempre y cuando esto se realice dentro de los plazos de registro o sustitución.

7. El plazo en el cual se podrán solicitar sustituciones de representantes ante los centros de votación y mesas receptoras, serán los días trece de noviembre de dos mil diecinueve, de las 09:00 a las

16:00 horas y catorce de noviembre de dos mil diecinueve, de las 09:00 a las 24:00 horas.

V. DE LAS CAMPAÑAS PLEBISCITARIAS

1. Las planillas registradas o, en su caso, las personas que las integran podrán hacer campaña plebiscitaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Lineamiento, las cuales tendrán una duración de 15 días naturales que iniciará el trece de noviembre de dos mil diecinueve y concluirán el veintisiete de noviembre del año en curso.

Las campañas plebiscitarias se harán de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 del Lineamiento.

VI. TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta a las Presidentas y a los Presidentes Electos de las Juntas Auxiliares de Ignacio Zaragoza, Santa María Moyotzingo y San Luis Temalacayuca, pertenecientes a los Ayuntamientos de los Municipios de Puebla, San Martín Texmelucan y Tepanco de López, respectivamente, se llevará a cabo el día 03 de enero de 2020.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Consejo General del IEE vigilará que en el ejercicio de las atribuciones que el Lineamiento le confiere se respeten los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, a saber: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, como instrumento único de expresión de la voluntad popular es un derecho constitucional y legal que ejercerán las y los ciudadanos en el Plebiscito, para elegir a las y los integrantes de las Juntas Auxiliares de Ignacio Zaragoza, Santa María Moyotzingo y San Luis Temalacayuca, pertenecientes a los Municipios de Puebla, San Martín Texmelucan y Tepanco de López; respectivamente.

3. El principio de definitividad regirá todas las etapas de los Plebiscitos, en términos de los artículos 194 del CIPEEP y 31 del Lineamiento.

4. Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales establecidas conforme a la CPELSP y el CIPEEP, les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.

5. Queda prohibida la intervención de los partidos políticos en la organización y desarrollo de los plebiscitos.
6. Durante las campañas plebiscitarias no se podrán aceptar ni ejercer recursos provenientes del erario público, ni de procedencia ilícita.
7. Los recursos jurisdiccionales que podrán interponerse son: Apelación e Inconformidad, siendo el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la autoridad competente para conocer y resolver.
8. Los asuntos no contemplados en la presente convocatoria o los que deban interpretarse de la misma, serán conocidos y resueltos por el Consejo General del IEE.

ANEXOS



Calendario para la organización de Plebiscitos para la Renovación de Juntas Auxiliares			
Jornada Electoral: 1ro de Diciembre			
No.	Actividad	Inicio	Término
1.1	Emisión de la convocatoria para la organización de los plebiscitos para la renovación de Juntas Auxiliares	09/oct/2019	09/oct/2019
1.2	Sorteo de la letra y mes de los ciudadanos a participar en las mesas receptoras del voto	14/oct/2019	14/oct/2019
1.3	Insaculación del 13% de los ciudadanos a participar en las mesas receptoras del voto	14/oct/2019	14/oct/2019
1.4	Periodo de la Convocatoria Publica para ocupar el puesto de capacitadora y capacitador plebiscitario	04/oct/2019	09/oct/2019
1.5	Periodo para selección y contratación de las capacitadoras y capacitadores plebiscitario	11/oct/2019	15/oct/2019
1.6	Notificación a los ciudadanos insaculados y capacitación	18/oct/2019	02/nov/2019
1.7	Asignación de cargos a los ciudadanos integrantes de las mesas receptoras del voto	04/nov/2019	04/nov/2019
1.8	Entrega de nombramientos a ciudadanos integrantes de las mesas receptoras del voto	06/nov/2019	20/nov/2019
1.9	Periodo para el registro de observadores plebiscitarios	09/oct/2019	24/nov/2019
1.10	Proceso de adjudicación para la elaboración de boletas y material electoral	16/oct/2019	31/oct/2019
1.11	Acreditación de los observadores plebiscitarios	26/nov/2019	26/nov/2019

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que declara el inicio de los Plebiscitos 2019, Convocando a la Renovación de las Autoridades de las Juntas Auxiliares

1.12	Periodo para presentación de solicitudes para el registro de planillas y sus representantes ante el Consejo General	12/oct/2019	16/oct/2019
1.13	Resolución por parte del Consejo General respecto de las solicitudes para el registro de planillas presentadas	31/oct/2019	31/oct/2019
1.14	Periodo para registro de representantes generales y ante mesas receptoras	04/nov/2019	05/nov/2019
1.15	Periodo para la elaboración de boletas y material electoral	08/nov/2019	22/nov/2019
1.16	Periodo de Campañas Plebiscitarias	13/nov/2019	27/nov/2019
1.17	Simulacros	14/nov/2019	21/nov/2019
1.18	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas	25/nov/2019	26/nov/2019
1.19	Entrega de documentación, boletas y material a las y los presidentes de las mesas receptoras del voto	27/nov/2019	30/nov/2019
1.20	Jornada plebiscitaria	01/dic/2019	01/dic/2019
1.21	Inicio del cómputo final del plebiscito	02/dic/2019	02/dic/2019
1.22	Termino para interponer los medios de impugnación por las planillas para combatir los actos y resoluciones de los órganos electorales	Tres días posteriores a la conclusión del cómputo	Tres días posteriores a la conclusión del cómputo
1.23	Toma de protesta	03/ene/2020	03/ene/2020

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que declara el inicio de los Plebiscitos 2019, Convocando a la Renovación de las Autoridades de las Juntas Auxiliares de Ignacio Zaragoza, Santa María Moyotzingo y San Luis Temalacayuca, perteneciente a los Municipios de Puebla, San Martín Texmelucan y Tepanco de López, respectivamente; así como aprueba el Calendario correspondiente y la Identidad Gráfica de los Plebiscitos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 24 de octubre de 2019, Número 18, Quinta Sección, Tomo DXXXIV).

Se emite la presente convocatoria en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza; a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. La Consejera Presidenta Provisional. **C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA.** Rúbrica. El Secretario Ejecutivo. **C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ.** Rúbrica.